

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD. GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN IIU/1408/2018, de 5 de septiembre por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2018-2022 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

[BDNS:413419 // EXTRACTO BOA 5/9/2018](#)



Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**

**Objeto de la Convocatoria**  
(Art. 1)

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos [en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#).
2. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien no podrá ser superior a sesenta.
3. Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la [Orden IIU/777/2016, de 20 de julio](#) y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Centros beneficiarios**  
(Art.2)

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación, así como las **universidades públicas** y privadas, siempre **que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación**.

Además de formalizar un contrato predoctoral, y sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral, serán obligaciones del centro beneficiario contratante:

- a) Supervisar el desarrollo del trabajo del personal investigador predoctoral.
- b) Proporcionar el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad (realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas)
- c) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica (propiedad intelectual y d<sup>o</sup> de autor).

**Condición de P.I.P.F (Art. 3)**

1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, quienes:
  - a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.
  - b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.
2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.

*En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el RD 967/2014, de 21 de noviembre. No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un master universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, 1.e) y en el apartado decimotercero, 4 f) de esta orden.*

Requisitos del P.I.P.F (Art.

4)

1. A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal en formación cumplirá los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar **matriculado** en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón **o, estar admitido** en un programa de doctorado, con posterioridad al curso 2017-2018, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.

b) Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2014 o posteriormente.

- Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR y cuando el periodo sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2010 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2009 o posterior.
- Aquellos que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2010 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2010 a enero de 2014) y se acredite convenientemente.
- Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2012 o posteriormente.

c) *¡¡NOVEDAD!! Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster)* o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado.

d) Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

e) Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc y Master).

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la "declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros".

f) No estar en posesión del título de doctor.

g) No haber sido beneficiario ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. A los efectos de la formalización del correspondiente contrato predoctoral, el personal investigador predoctoral en formación deberá reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón con posterioridad al curso 2017,-2018 sin perjuicio de lo establecido en el supuesto del punto 3 del apartado tercero.

b) En el caso de títulos extranjeros que precisen la homologación o declaración de equivalencia de acuerdo con el apartado tercero, punto 2, deberán haber obtenido la credencial o el certificado de equivalencia, según corresponda.

**Director de Investigación  
(Art. 5)**

1. Cada solicitud de subvención **deberá estar firmada** por el director de investigación correspondiente, que será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor. Será posible la codirección o cotutela de la tesis.

2. **Deberá poseer** el título de doctor y no podrá constar como director o codirector en más de una solicitud.

3. **Deberá estar vinculado** laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición.

4. **El cambio de director** sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para autorizar el cambio el director propuesto deberá:

- a) tener la misma o superior categoría académica que el director anterior,
- b) trabajar en la misma línea de investigación,
- c) cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.

#### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta orden y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación.

Dicho modelo se pondrá a disposición de los interesados en la página web [Contratos predoctorales - Subvenciones Investigación e Innovación - Investigación e Innovación - Innovación, Investigación y Universidad - Departamentos y Organismos Públicos - Gobierno de Aragón.](#)

Dicha solicitud debe ser firmada por personal investigador predoctoral en formación, por el director de investigación y por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación. ) ***¡¡NOVEDAD!! Las firmas deberán ser originales, manuscritas o electrónicas, no siendo válidas las firmas escaneadas.***

2. El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días contados** a partir del día siguiente al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOA.

3. Acompañando al anexo I Solicitud de Subvención, se aportará la siguiente documentación:

a) anexo II debidamente cumplimentado relativo al resumen del expediente académico del personal investigador predoctoral en formación.

b) anexo III debidamente cumplimentado relativo al resumen del Curriculum vitae normalizado (CVN de FECYT, SIDERAL o MINECO preferentemente) del director de investigación. En caso de varios directores, se deberá aportar uno por cada director.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del personal investigador predoctoral en formación, siempre que se haya denegado el consentimiento para acceder a los datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de estudiantes de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión Europea, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país; y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia del pasaporte y de la autorización de residencia por estudios en España.

d) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o por la unidad responsable del doctorado de la universidad. Se acreditará aportando la copia de la carta de admisión al programa de doctorado o, en su caso, de la matrícula en la escuela de doctorado.

e) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios superados con los que se accede al doctorado.

Se deberá aportar un certificado por cada titulación superada que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Master), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero se deberá aportar la declaración de equivalencia de nota media, junto con la documentación que se relaciona en el anexo IV de esta orden. El interesado deberá obtener dicha declaración en el servicio on line habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En otro caso, se deberá aportar certificado expedido por la universidad o el centro de enseñanza superior extranjero en el que conste la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS, o en su caso la conversión de sus créditos a créditos ECTS, y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso del apartado cuarto, punto 1, letra c) se aportará el certificado de la unidad responsable del centro que imparte los estudios de máster en relación con la superación de 60 créditos ECTS.

f) Curriculum vitae del personal investigador predoctoral en formación, descrito en un máximo de dos folios. Para ser valorados, los méritos deberán estar debidamente justificados.

g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del director de investigación (o directores en caso de codirección) que avala(n) la solicitud, siempre que se haya denegado el consentimiento para acceder a los datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

h) Curriculum vitae abreviado y curriculum vitae normalizado (CVN de MINECO, FECYT, SIDERAL, preferentemente) del director de investigación, y en su caso, del codirector. En todo caso deberá constar la información que es objeto de valoración según el apartado decimoquinto de esta orden.

i) Documento que acredite la vinculación laboral o estatutaria del director o directores de investigación con el centro u organismo de investigación beneficiario donde se vaya a realizar el doctorado y el correspondiente contrato, en su caso.

j) Memoria, en un máximo de 2.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el período de concesión de la subvención en la que se detallarán las tareas que realizará el personal investigador predoctoral en formación y se justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del grupo en que se integraría. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores de investigación.

k) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR),

Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

l) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar copia del informe de la vida laboral o del certificado de discapacidad, respectivamente.

m) En el caso de títulos universitarios extranjeros, se deberá aportar la credencial de su homologación o la declaración de equivalencia del título, o en su caso, la copia de la presentación en el registro administrativo correspondiente por el interesado de la solicitud de inicio del procedimiento de homologación o declaración de equivalencia y del pago de las correspondientes tasas.

**PROCEDIMIENTO SGI:**

***Localización: Primera planta del Edificio Interfacultades***

***Correo electrónico: gesinves@unizar.es***

***NOVEDAD MUY IMPORTANTE***

***Los solicitantes deberán aportar el Anexo I con la firma del interesado y del Director de la Investigación (Director de Tesis) junto con toda la documentación solicitada por el Gobierno de Aragón (Original, copia y formato electrónico).***

***El plazo interno para la entrega de toda la documentación en el Servicio de Gestión de la Investigación será el día 25 de septiembre a las 12 horas. Una vez recabada la firma del Vicerrector de Política Científica, SGI se encargará de la entrega en plazo de todas las solicitudes.***

**[ENLACES A LOS ANEXOS DESCARGABLES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN](#)**